



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 069-2017-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2017, el Dictamen N° 003-2017-MPH/SR-CPSCDCyRS de fecha 31 de mayo de 2017 sobre la propuesta de Convenio Interinstitucional de Afectación en Uso entre la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray y la Municipalidad Provincial de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, los Convenios de Cooperación Interinstitucional, son acuerdos que se suscriben con una o más entidades de la administración públicas y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, así como con organismos internacionales, por el cual se propone el logro de objetivos generales de interés común y deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos para un fin determinado;

Que, la suscripción de convenios interinstitucionales entre entidades públicas se encuentra amparada por lo dispuesto en el Segundo Párrafo del Artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala: "Las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad";

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 278783, en el Artículo 49°, numeral 49.1 dispone: "El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con las regiones y localidades";

Que, la Ley N° 27444, en su Artículo 77°, numeral 3 señala: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, la Constitución Política del Estado, en el Artículo 196°, inciso 1, dispone que son bienes y rentas de las municipalidades los bienes muebles e inmuebles de su propiedad ello concordado con lo establecido en el Artículo 55° de la Ley N° 27972, en relación que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, y en ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal, debe ser de conocimiento público;

Que, mediante Oficio N° 019-2017-MPH/A de fecha 19 de mayo de 2017, la Jefa de la Unidad de Bienes Patrimoniales y Servicio Mecánico remite al Presidente de la Comisión Permanentes de Servicios Públicos, la propuesta de Convenio de Afectación en Uso en Uso de dos Camiones Compactadoras, para su evaluación correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N° 149-2017-MPH/16 de fecha 29 de mayo de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que revisada la propuesta de convenio, que previo análisis jurídico de fondo y forma opina procedente la suscripción del Convenio Interinstitucional de Afectación en Uso entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray;

Que, revisada la propuesta de Convenio se advierte que en Cláusula Tercera del referido Convenio se deberá establecer lo siguiente: "Que el Convenio tiene como objeto asignar en calidad de Afectación en Uso Dos Vehículos Camiones Compactadoras de 15m³ y 8 m³ de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huamanga a favor de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para realizar trabajos de recolección y transporte de residuos sólidos en todo el Distrito". En relación a las demás cláusulas del Convenio propuesto, no corresponde realizar mayor observación al contenido del mismo, en vista que responde al objeto del Convenio y se encuentra conforme al marco normativo nacional ya que las permitirán que la Municipalidad pueda cumplir su finalidad.

Que, la Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Residuos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Sólidos DICTAMINA PROCEDENTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA Y LA MUNICIPALIDAD ISTRITAL ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY - HUAMANGA - AYACUCHO DE DOS CAMIONES COMPACTADORAS;

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 8 y 14 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y el Artículo 5° incisos 8 y 14, Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oído las exposiciones del regidor Wilmer Borda, y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 003-2017-MPH/SR-CPSCDCyRS de fecha 31 de mayo de 2017 sobre la propuesta de Convenio Interinstitucional de Afectación en Uso entre la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray y la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la suscripción del Convenio Interinstitucional de Afectación en Uso entre la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray y la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Bienes Patrimoniales y Equipo Mecánico la implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Unidad de Bienes Patrimoniales y Equipo Mecánico y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS TREINTA Y UNO DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Celinira Cornejo Zaga
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Med. S. Hugo Acdo Mendoza
ALCALDE